COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA SELECCIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV No. 010 DE 2026

Señor(a)
FUNDACION VITA NOVA
Nit. 900.058.210-5
Representante legal: YEINER ANDRES ZUÑIGA ALTAMIRANDA
C.C. 1.118.855.822 expedida en Riohacha – La Guajira
Dirección del domicilio principal: Calle 13 No. 11 - 09
Correo electrónico: fundvita.nova@gmail.com
Teléfono: 3146059889
Municipio / domicilio: Riohacha – La Guajira

Referencia: Comunicación de Aceptación Oferta Régimen especial No. 010 de 2026.

Licenciada **NEREIDA MURGAS MARQUEZ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.40.925.785 (Riohacha), Rectora de la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008, en el Corregimiento de Aremasahin – Municipio de Manaure – La Guajira, y en tal virtud, representante legal de la entidad, de conformidad con lo establecido en los numerales 6, 7 y 8 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, le comunica que acepta de forma expresa la oferta presentada para la ejecución del siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LOS DIFERENTES MANTENIMIENTOS Y ARREGLOS NECESARIOS PUNTUALES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA VIGENCIA 2026"**

A través de la presente comunicación se le suministran los siguientes datos e información:

Primero. - En el cumplimiento del objeto deberá dar sujeción estricta a la oferta presentada, y a los requerimientos técnicos de la invitación y ficha técnica publicada.

Segundo. - Valor y Forma de Pago: El valor a Usted pagado será **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($35.000.000)**, pagará al contratista el valor del contrato mediante un único pago al finalizar la entrega de todos los bienes, en los sitios pactados, para lo cual será requerido certificado de cumplimiento a

satisfacción expedido por el Supervisor del contrato, donde conste expresamente la ejecución total del contrato, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social, salud, pensiones y demás a que haya lugar. Para la presentación de la cuenta de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos: 1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor. 2) Cuenta de cobro y/o factura original. 3) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista. El pago se hará previo los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. La INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, pagará al CONTRATISTA hasta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

Tercero. Obligaciones específicas. Las obligaciones específicas que debe asumir en desarrollo del objeto contractual, son las siguientes:

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con las cantidades, calidad y especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, en la invitación y la propuesta económica, y entregarlas a la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, ubicada en el kilómetro 22, corregimiento de Aremasain zona rural del Municipio de Manaure La Guajira, en el plazo de ejecución a partir de la fecha de perfeccionamiento del respectivo contrato.

2. El contratista se hace responsable a título personal de cualquier conflicto de carácter laboral que se presente dentro de la ejecución del contrato y con posterioridad a este, y dejará indemne a la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA de cualquier acción en contra de él que se pudiere formular, cada vez que el contrato a celebrar no es en ningún caso de carácter laboral.

3. Proporcionar los servicios contratados con la garantía de la mejor calidad.

4. En el evento, en que se detecte alguna deficiencia en la entrega de algún producto y/o bien, el contratista debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes, a su cargo, sin costo adicional para la Institución Etnoeducativa.

5. Si la Institución Etnoeducativa detecta que cualquier producto y bien no cumple con las características o con las especificaciones, el contratista tomará a su costo y bajo su responsabilidad todas las medidas y ejecutará todos los cambios que sean pertinentes incluyendo los costos de servicios y

suministro y todos los demás que puedan ser necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas exigidas.

6. Los costos de transporte del personal encargado de los servicios y los elementos y bienes requeridos correrán por cuenta del contratista.

7. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.

8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

9. Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista

Cuarto. - Plazo de Ejecución y Vigencia: El plazo de ejecución, es decir, el término en que debe ejecutarse el objeto contractual, será de CINCO (05) DIAS calendario, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

Quinto. Garantías: Teniendo en cuenta que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5° *las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de Seguro* ***y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía*** *a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla*. Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, su plazo y cuantía fijada, se estima que no resulta necesario exigir garantías al contratista. Así mismo el Decreto 1082 de 2015 dispone que *la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies*.

Sexto. - Prohibición de Ceder: La ejecución del objeto no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa.

Séptimo. - Supervisión: La supervisión y control en la ejecución de la presente orden, la ejercerá el almacenista de la Institución o el funcionario que designe el Rector de La Institución mediante oficio, quien podrá ser contactado en su oficina ubicada en el Kilómetro 22 vía Riohacha – Maicao, lugar al cual igualmente podrá dirigir cualquier comunicación dirigida a la administración de la Institución.

El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo la calidad del servicio e igualmente velará por el estricto cumplimiento de su objeto.

Octavo. - Perfeccionamiento y Ejecución: La presente orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes y para su aprobación se requiere de la reserva presupuestal respectiva, previo cumplimiento de los requisitos de legalización tales como pago de impuesto de timbre si a ello hubiere lugar, y el pago de las demás tarifas legalmente establecidas.

Noveno. - Liquidación. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Decimo. - Aportes al sistema general de seguridad social.- El CONTRATISTA debe hacer presentación al momento de solicitar pago por los servicios y suministros realizados con ocasión al presente contrato, del recibo con la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud y pensión).

Para constancia de la presente aceptación, se firma la misma hoy diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Atte.

Original Firmado
NEREIDA MURGAS MARQUEZ
Rectora
Institución Etnoeducativa Nuestra Señora de Fátima

Recibí,

Original Firmado
YEINER ANDRES ZUÑIGA ALTAMIRANDA
C.C. 1.118.855.822 expedida en Riohacha – La Guajira
Contratista